

## Resolución Directoral

## Nº 1767-2025-MINCETUR/VMT/DGJCMT

Lima, 12 de marzo de 2025

Visto, el **Expediente N° 1705171-2024-MINCETUR**, de fecha 17.10.2024, en el que la empresa **RECREATIVOS POLA S.A.C.**, solicita se le otorgue la Renovación de Autorización Expresa para la explotación de máquinas de la sala de juegos **"CERES SLOT"**, del Restaurante Turístico Cinco (5) Tenedores "SOL Y LUNA", ubicada en Av. Nicolas Ayllón, Mz. D Lote 11, distrito de Ate, provincia y departamento de Lima;

## **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N° 27153, y normas modificatorias, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2002-MINCETUR, se reguló la explotación de los juegos de casino y máquinas tragamonedas en el país, estableciéndose en el artículo 24° del citado cuerpo legal que corresponde a la Dirección General de Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas las facultades administrativas de autorización, fiscalización, supervisión, evaluación y sanción vinculadas a las explotaciones antes referidas:

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo  $10^\circ$  del Decreto Supremo  $N^\circ$  009-2002-MINCETUR, la Renovación de la Autorización Expresa concedida a las salas de juegos de casino y de máquinas tragamonedas, se realiza siguiendo el procedimiento establecido para el de Autorización Expresa;

Que, el artículo 14° de la Ley N° 27153 y normas modificatorias, así como el artículo 7° de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 009-2002-MINCETUR, establecen los requisitos que los solicitantes deben cumplir para acceder a la mencionada autorización;

Que, mediante Expediente N° 1705171-2024-MINCETUR, de fecha 17.10.2024, en el que la empresa **RECREATIVOS POLA S.A.C.**, solicita se le otorgue la Renovación de Autorización Expresa para la explotación de máquinas tragamonedas de la sala de juegos "CERES SLOT", del Restaurante Turístico Cinco (5) Tenedores "SOL Y LUNA", ubicada en Av. Nicolas Ayllón, Mz. D Lote 11, distrito de Ate, provincia y departamento de Lima;

Que, con relación a la acreditación del derecho de propiedad y/o posesión sobre el inmueble donde se viene explotando máquinas tragamonedas, es necesario señalar que dicho establecimiento se ubica en Av. Nicolas Ayllón, Mz. D Lote 11, distrito de Ate, provincia y departamento de Lima. Encontrándose registrado en la Partida Registral 45293378, de la Zona Registral N° IX – Sede Lima;

Que, por consiguiente, con la finalidad de acreditar el derecho de propiedad y/o posesión la empresa RECREATIVOS POLA S.A.C., ha presentado el contrato de alquiler del bien inmueble, de fecha 24.07.2024, suscrito de una parte por el Sr. Kevin Daniel Serna Torres identificado con DNI N°46028163, Srta. Karen Yrene Serna Torres identificada con DNI N°40683103, Srta. Kelly Virginia Serna Torres identificada con DNI N°41452436, y la Srta. Kaylee Milagros Serna Torres identificada con DNI N°47481581, quienes se declaran PROPIETARIOS del inmueble; y de la otra parte el señor Pedro Manuel

León Fernandez, en su condición de gerente general, con poderes inscritos en la **Partida Registral N° 11038241**, de la Oficina Registral de Chota de la Zona Registral N° II – Sede Chiclayo;.

Que, asimismo, se presentó una Carta de Consentimiento, sin fecha de suscripción, a favor de la empresa RECREATIVOS POLA S.A.C., a efectos que en el inmueble objeto del contrato se pueda realizar la explotación de juegos de máquinas tragamonedas. No obstante, de la revisión de la Partida Registral N° 45293378, Asiento N° 0001, de la Zona Registral N° IX - Sede Lima, se advierte que el inmueble ubicado en Av. Nicolas Ayllon, Mz. D Lote 11, distrito de Ate, provincia y departamento de Lima, tiene un propietario adicional, siendo esta la Sra. Clotilde Irene Torres Sanchez con DNI N° 09057793; quien no suscribió el contrato de arrendamiento y no expresó su consentimiento de explotación de juegos de máquinas tragamonedas en el inmueble objeto del contrato, a través de la Carta de Consentimiento a favor de la empresa RECREATIVOS POLA S.A.C. Además, en la partida revisada, no se encuentra inscrito algún otorgamiento de poder de representación para actuar en nombre de la Sra. Clotilde Irene Torres Sánchez.

Que, por tanto, los solicitantes no han cumplido con acreditar el cumplimiento del Inciso I) del numeral 14.1, del artículo 14 de la Ley N° 27153 "Ley que Regula la Explotación de los Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas":

"Copia de los documentos que acrediten el derecho de propiedad y de ser el caso, de posesión del inmueble en donde pretende explotarse juegos de casino o máquinas tragamonedas; la relación existente entre el solicitante y el titular del derecho sobre el inmueble; y el consentimiento expreso del propietario para su explotación en el mismo".

Que, teniendo en consideración que el otorgamiento de la Autorización Expresa y Renovación, pasa por una estricta evaluación tripartida, esta es, financiera, técnica y legal; siendo esta última de muchísima importancia, dado que ella permitirá conocer y determinar el saneamiento legal de cada uno de los requisitos exigidos en el TUPA, como es el caso de la identificación de los propietarios de inmueble en donde viene operando la sala de juegos;

Que, a la fecha de la presente Resolución Directoral, solicitante no cumple con los requisitos de la evaluación legal exigidos por las normas vigentes y que le son aplicadas a todas las empresas que pretenden una renovación de Autorización Expresa, corresponde no conceder la Renovación de autorización solicitada:

Que, por consiguiente, al no haber cumplido la empresa **RECREATIVOS POLA S.A.C.**, con los requisitos de carácter legal, corresponde declarar improcedente la solicitud de Renovación de Autorización Expresa para la explotación de máquinas tragamonedas de la sala de juegos "**CERES SLOT**", ubicada en ubicada en Av. Nicolas Ayllón, Mz. D Lote 11, distrito de Ate, provincia y departamento de Lima, presentada mediante el Expediente N° 1705171-2024-MINCETUR, de fecha 17.10.2024.

De conformidad con las Leyes Nros. 27153, 27796 y 28945, el TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General -, los Decretos Supremos Nros. 009-2002-MINCETUR y 006-2005-MINCETUR, estando a lo opinado en el Informe Legal N° 0107-2024-MINCETUR/VMT/DGJCMT-DAR-MCMC;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1.** - Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de Renovación de Autorización Expresa de la empresa **RECREATIVOS POLA S.A.C.**, presentada mediante el Expediente Nº 1705171-2024-MINCETUR, de fecha 17.10.2024, por la sala de juegos **"CERES SLOT"**, del Restaurante Turístico Cinco (5) Tenedores "SOL Y LUNA", ubicada en Av. Nicolas Ayllón, Mz. D Lote 11, distrito de Ate, provincia y departamento de Lima.

**Artículo 3.-**Según lo dispuesto en la Ley N° 28842 que incorpora el artículo 243° – C al Código Penal, la explotación de máquinas tragamonedas sin haber cumplido con los requisitos que exigen las leyes y sus reglamentos para su explotación, será reprimida con pena privativa de la libertad, multa e inhabilitación para ejercer dicha actividad.

**Artículo 4.-** De conformidad con lo establecido en el numeral 144.1 del artículo 144º, y artículos 217º, 218º y 219° del TUO de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", la solicitante puede ejercer su derecho de contradicción mediante los recursos administrativos señalados por

ley dentro del plazo de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación de la presente Resolución Directoral.

Artículo 5.- La presente Resolución entrará en vigencia el día siguiente de su notificación.

Registrese, comuniquese y publiquese.

Registrese y notifiquese

Firmado digitalmente
YURI GUERRA PADILLA
Director General de Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas